

**SOLETANCHE BACHY ARG. S.A. v. VICTORIO AMERICO GUALTIERI S.A.
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, SALA B
20/11/2002**

2ª Instancia.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 2002.

Considerando:

1. Apela la accionante la desestimación de la medida cautelar decidida a fs. 6, con los argumentos de fs. 13/16.
2. La *a quo* sostuvo que los árbitros -ante la ausencia de imperio- no pueden disponer medidas precautorias que tiendan a asegurar una sentencia que tampoco pueden hacer cumplir, debiendo recurrir al juez que corresponda. El recurso tendrá favorable acogida.
3. El tribunal de arbitraje puede disponer medidas cautelares, bajo responsabilidad y otorgamiento de contracautela por el solicitante, por ello las medidas cautelares pueden ser dispuestas en todo momento, incluso antes de correr traslado de la demanda arbitral. Es así que el art. 33 del Régimen Arbitral de la Bolsa de Comercio confiere a los árbitros disponer estas medidas aunque su cumplimiento queda reservado al "brazo secular" de los jueces estatales. Por otro lado, si bien es cierto que el art. 753 del Cód. Procesal niega expresamente que los árbitros puedan disponer medidas de ejecución, no es menos que tal atribución se puede establecer expresamente por las partes, o implícitamente por la remisión a un reglamento (Bolsa de Comercio) como acontece en el caso (v. Anaya J., "El Arbitraje en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires", en "UNCITRAL y el Futuro Derecho Comercial", Ana I. Piaggi direc., Buenos Aires, 1994, Depalma, p. 89 y siguientes).
4. Revócase lo decidido a fs. 6, debiendo la *a quo* ordenar las medidas solicitadas a fs. 1. Sin costas por no mediar contradictor. Devuélvase, encomendándole al *a quo* las notificaciones. - María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero. - Ana I. Piaggi. - Enrique M. Butty.